



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Convenio o acuerdo: Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares.

Expediente: 29/01/0007/2024.

Fecha: 22 de enero de 2024.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Francisco Romero Pérez.

Código: 29000095011982.

*RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO,
SOBRE LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL DEL SECTOR DE LA
CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y OFICIOS AUXILIARES.*

Visto el texto del acuerdo sobre el calendario laboral del sector para el año 2024, adoptado en fecha 22 de diciembre de 2023, por la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su provincia para los años 2012-2026, con número de expediente REGCON 29/01/0007/2024 y código de convenio colectivo 29000095011982.

Teniendo en cuenta que dicho acuerdo fue adoptado entre la representación de los empresarios y la de los trabajadores en el seno de la comisión del convenio con el voto a favor de los dos asistentes representantes de UGT-FICA y los dos asistentes representantes de la patronal Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga ACP, habiendo expresado su voto en contra los dos representantes de CCOO-HABITAT.

Considerando que según los datos de la Oficina Pública de Registro de elecciones a representantes legales de los trabajadores de esta Delegación Territorial, la organización sindical UGT-FICA asistente a la reunión celebrada el 22 de diciembre de 2023, ha obtenido, en cómputo global, la mayoría de representantes de los trabajadores en las empresas del sector en la provincia de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE número 143, de 12 de junio de 2010), esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo a través de medios telemáticos, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas y notificación a la comisión negociadora.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 22 de enero de 2024.

La Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, María del Carmen Sánchez Sierra.

Reunida en Málaga, el día 22 de diciembre del año 2023, previa convocatoria, la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su provincia para los años 2012-2026, con la asistencia de don José Manuel Pallarés González y don David Conde Conde, por UGT-FICA; don Juan Antonio Rueda Fernández y don Diego Ruiz Montesinos, por el sindicato CCOO-HÁBITAT y, doña Violeta Aragón Correa y don Francisco Romero Pérez, por parte de la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga (ACP), todos ellos miembros de la mencionada comisión negociadora, acuerdan con el voto a favor de los representantes de UGT-FICA y de la patronal ACP Málaga, y el voto en contra de CCOO-HÁBITAT, rubricar el calendario laboral del sector de la construcción de la provincia de Málaga para el año 2024, en los términos que a continuación se reproducen:

Calendario laboral provincial para el año 2024

1. La jornada ordinaria anual para el año 2024 se establece en 1.736 horas, según establece el artículo 71 del VII Convenio General del Sector de la Construcción 2022-2026.

2. A efectos de distribución del cómputo anual de la jornada fijada en el punto anterior, y con carácter exclusivo para el año 2024:

a) Se considerarán como no laborables, en toda la provincia, los siguientes días:

5 de enero.

16 y 23 de agosto.

31 de octubre.

23 y 24 de diciembre.

b) La jornada ordinaria semanal será de (40) horas, distribuidas de lunes a viernes, con las siguientes excepciones:

– Jornadas especiales:

- Semana Santa: Jornada de (7) horas: Lunes, Martes y Miércoles Santo (25, 26 y 27 de marzo).

- Diciembre: Jornada de (7) horas el día 31.

– Jornada continuada estival:

- Jornada continuada de (7) horas desde el 26 de junio hasta el 30 de agosto, ambos inclusive.

3. Se acuerda incorporar el calendario a la presente acta.

Siendo las 11:30 horas se levanta la sesión en Málaga, a 22 de diciembre de 2023.



ANEXO VII

Convenio Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares – Calendario laboral 2024 – provincia de Málaga

MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	DÍAS LABOR.	HORAS TRABAJO	
ENERO	F	8	8	8	NL	FN	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	21	168	
FEBRERO	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	FA	8	X	X	20	160	
MARZO	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	7	7	7	FN	FN	S	D	19	149	
ABRIL	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	X	22	176	
MAYO	FN	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	22	176	
JUNIO	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	7	7	7	S	D	X	20	157	
JULIO	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	23	161	
AGOSTO	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	FN	NL	S	D	FL	7	7	7	7	NL	S	D	7	7	7	7	7	18	126	
SEPTIEMBRE	D	8	8	8	8	8	S	FL	FL	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	X	20	160	
OCTUBRE	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	FN	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	NL	22	176	
NOVIEMBRE	FN	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	X	20	160
DICIEMBRE	D	8	8	8	8	FN	S	FN	FN	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	NL	NL	FN	8	8	S	D	8	7	17	135	
S NL = Sábado y no laborable s/convenio																	FA = Festivo Autonomía Andalucía										244	1.904						
D FN = Domingo y festivo nacional																	FL = Fiesta local – Málaga Capital*										21	168						
																											223	1.736						

El presente calendario se adaptará, en las diferentes localidades de la provincia, a sus propias fiestas locales.

* Si alguna de las fiestas locales coincidiese en sábado (S) o no laborable (NL), estas pasarán al día posterior laborable.

El cómputo anual de la jornada se establece en 1.736 horas. Con carácter exclusivo para el 2024, se considerarán como no laborables, en toda la provincia, los días:

5 de enero.

16 y 23 de agosto.

31 de octubre.

23 y 24 de diciembre.

La jornada ordinaria semanal será de (40) horas, de lunes a viernes, con las siguientes excepciones:

- Semana Santa: Jornada de (7) horas, Lunes, Martes y Miércoles Santo, días 25, 26 y 27 de marzo.
- Jornada continuada: Jornada de (7) horas desde el 26 de junio al 30 de agosto, ambos inclusive.
- Diciembre: Jornada de (7) horas el 31 de diciembre.

261/2024